

AL DESPACHO: Poniendo en conocimiento el memorial radicado por correo electrónico por el apoderado de la parte actora (archivo No. 019).

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, trece de enero de dos mil veintiuno.



JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce de enero de dos mil veintiuno

AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y verificado el memorial radicado por el apoderado de la parte actora (archivo No. 019); se le **reitera requerimiento al extremo demandante para que surta el trámite de notificación en relación con PORVENIR, acorde al D. 806 de 2020 y en estricto cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, a fin de dar continuidad al proceso de la referencia.**

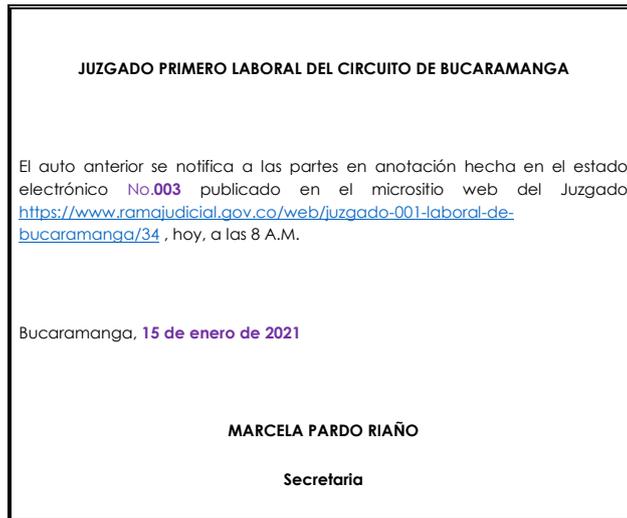
Para el efecto, deberá remitirse al correo electrónico o dirección física de la parte demandada PORVENIR, el auto admisorio, **advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP;** aspectos que no han sido cumplidos en debida forma por el extremo activo, según se verifica en la documental obrante en el archivo No. 019.

Surtido lo anterior regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al trámite de la referencia.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez



Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

065efe92476724994a3c00d8608264b04cbb54216dc8f162da86d324dd431f95

Documento generado en 14/01/2021 08:50:45 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**